



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 7 de septiembre de 2019

Número 208

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo -
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:
Delegación Territorial en Sevilla:
Tablas salariales del Convenio Colectivo del sector de empresas
dedicadas a la manipulación, envasado, comercialización al por
mayor de agrios, demás frutas, hortalizas y sus derivados indus-
triales para el año 2019 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 287/19; número 4: autos 114/19;
número 5 (refuerzo bis): autos 528/17 y 1125/17; número 6:
autos 276/19, 51/19, 80/19 y 177/16; número 10: autos 85/19
y 46/19; número 11: autos 121/19, 1028/15, 166/15, 100/18,
78/19 y 81/19 6
- Huelva.—Número 1: autos 403/17 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Composición de la Comisión Local de Patrimonio
Histórico 17
- Delegación de la Presidencia del Instituto de la Cultura y las
Artes 17
- Delegación de la Vicepresidencia del Consejo de Gerencia de
Urbanismo 18
- Bollullos de la Mitación: Delegación de competencias 18
- Camas: Delegación de funciones 18
- Cazalla de la Sierra: Delegación de funciones 19
- Sanlúcar la Mayor: Delegación de atribuciones 19
- Utrera: Proyectos de actuación 19

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Manipulado, envasado, comercialización al mayor y exportación de frutas y sus derivados industriales.
Expediente: 41/01/0137/2019.
Fecha: 20 de agosto de 2019.
Asunto: Resolución de inscripción y publicación.
Destinatario: Bonifacio García Ceballos.
Código: 41001745011981.

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector empresas dedicadas a la manipulación, envasado, comercialización al por mayor de agrios, demás frutas, hortalizas y sus derivados industriales, código 41001745011981, aprobando las tablas salariales para el año 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores («Boletín Oficial del Estado» núm. 255, de 24 de octubre de 2015), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio de 2010), sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales, los convenios elaborados conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 143, de 12 de junio), Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto 6/2019, de 11 de febrero, en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector empresas dedicadas a la manipulación, envasado, comercialización al por mayor de agrios, demás frutas, hortalizas y sus derivados industriales, código 41001745011981, aprobando las tablas salariales para el año 2019.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 20 de agosto de 2019.—El Delegado Territorial, Francisco Javier Loscertales Fernández.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA PARA LA REVISIÓN DE LAS TABLAS PARA EL PERIODO 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE SEVILLA, DEL SECTOR DE EMPRESAS DEDICADAS A LA MANIPULACIÓN, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN AL POR MAYOR DE AGRIOS, DEMÁS FRUTAS, HORTALIZAS Y SUS DERIVADOS INDUSTRIALES

Asistentes.

Por Asociafruit: Don José Luis Cortés Mira.
Don Luis Marín Lamparero.

Por CC.OO.: Doña Dolores Librero Petit.
Doña Carmen Asensio Frías.

Por U.G.T.: Josefá García Melo.

Asesores.

Por Asociafruit: Don Bonifacio García Ceballos.

Por CC.OO.: Don Francisco Navarro Osorno.

Por U.G.T.: Don José Gabriel Berjano Méndez.
Don Manuel Coronel Guerrero.

En Sevilla, en los locales de Asociafruit (asociación de empresas de comercio al por mayor y exportación de frutas y hortalizas e industria afines) siendo las 10 horas del día 24 de mayo de 2019 bajo la Presidencia de don Luis Marín Lamparero, actuando como Secretario don Bonifacio García Ceballos.

La reunión tiene por objeto la lectura, y aprobación de los acuerdos alcanzados en la revisión para el Convenio Colectivo citado (código 4101745), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 127, de 3 de junio de 2008.

Primero.—Revisar las tablas salariales del Convenio Colectivo, que se adjuntan al presente, con efectos de 1.º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre del mismo año con actualización del SMI a aquellas categorías que no alcanzaran el mismo.

Segundo.—Se acuerda facultar al Secretario, don Bonifacio García Ceballos, para registrar estos acuerdos en el sistema REGCON.

Y no existiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, de la que se extiende la presente, que, leída es aprobada por unanimidad y firmada por el Presidente, el Secretario y un Vocal por cada representación.

TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL FIJO DE DERIVADOS PARA 2019

GRUPO I	Salario mes	Salario año (*)
Ingenieros, Licenciados	1.366,93 €	23.199,77 €
Ayudantes Técnicos Titulados	1.192,98 €	20.416,51 €
Técnicos no Titulados	1.192,98 €	20.416,51 €

GRUPO II	Salario mes	Salario año (*)
Jefe Administrativo de 1. ^a	1.062,56 €	18.329,83 €
Jefe Administrativo de 2. ^a	1.019,06 €	17.633,91 €
Oficial Administrativo	932,10 €	16.242,50 €
Auxiliar Administrativo	856,58 €	15.034,13 €
Aspirante Administrativo	704,45 €	12.600,10 €
Auxiliar de Laboratorio	856,58 €	15.034,13 €
Telefonista	856,58 €	15.034,13 €
Ordenanza, Portero y Vigilante	812,97 €	14.336,47 €
Botones	704,45 €	12.600,10 €
Personal de Limpieza	747,63 €	13.290,96 €

GRUPO III	Salario mes	Salario año (*)
Encargado de Almacén	1.030,45 €	17.816,08 €
Encargado de Producción	1.030,45 €	17.816,08 €
Especialista de la Industria	856,58 €	15.034,13 €
Especialista 2.º de la Industria	813,11 €	14.338,64 €
Carretillero	813,11 €	14.338,64 €
Oficial de Almacén	817,85 €	14.414,42 €
Peón	747,63 €	13.290,96 €
Faenero/as (Encajadoras, etc.)	747,63 €	13.290,96 €

GRUPO IV	Salario mes	Salario año (*)
Oficial de 1. ^a	856,58 €	15.034,13 €
Oficial de 2. ^a	817,87 €	14.414,86 €
Oficial de 3. ^a	779,28 €	13.797,32 €

(*) Euros/mes x 16 más 1.328,90 € del art. 27 apartado C (4,85 € x 274 días).

TABLA SALARIALES PARA EL PERSONAL EVENTUAL, FIJOS DISCONTINUOS, Y A TIEMPO PARCIAL DE DERIVADOS DE AGRIOS PARA 2019

GRUPO II	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Auxiliar Administrativo	28,27 €	15.039,11 €	54,89 €	329,32 €	8,23 €	14,41 €	16,47 €
Ordenanza, portero, y vigilante	26,79 €	14.321,68 €	52,27 €	313,61 €	7,84 €	13,72 €	15,68 €
Personal de la limpieza	24,65 €	13.281,73 €	48,47 €	290,84 €	7,27 €	12,72 €	14,54 €

GRUPO III	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Especialista de la Industria	28,27 €	15.039,11 €	54,89 €	329,32 €	8,23 €	14,41 €	16,47 €
Especialista 2.º de la Industria	26,49 €	14.176,87 €	51,74 €	310,44 €	7,76 €	13,58 €	15,52 €
Peón	24,65 €	13.281,73 €	48,47 €	290,84 €	7,27 €	12,72 €	14,54 €
Faenero/a	24,65 €	13.281,73 €	48,47 €	290,84 €	7,27 €	12,72 €	14,54 €
Oficial de Almacén	27,02 €	14.433,57 €	52,68 €	316,06 €	7,90 €	13,83 €	15,80 €

GRUPO III	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
Oficial de 1. ^a	28,27 €	15.039,11 €	54,89 €	329,32 €	8,23 €	14,41 €	16,47 €
Oficial de 2. ^a	27,02 €	14.433,57 €	52,68 €	316,06 €	7,90 €	13,83 €	15,80 €
Oficial de 3. ^a	25,76 €	13.821,45 €	50,44 €	302,66 €	7,57 €	13,24 €	15,13 €

(1) Salario Base pactado. (+1,2%)

(2) Total anual todos los conceptos incluidos, que es igual al importe del salario base por 485 días (365 naturales más 120 de pagas extras), más plus de 4,85 € por 274 días laborales.

(3) Salario día todos los conceptos incluidos.

(4) Total retribución semanal todos los conceptos incluidos, en semana de 40 horas.

(5) Valor hora normal de trabajo.

(6) Valor hora extraordinaria del 75%.

(7) Valor hora extraordinaria del 100%, sólo aplicables en sábados, domingos y festivos.

TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL FIJO DE MANIPULADOS PARA 2019

<i>GRUPO I</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Salario año (*)</i>
Ingenieros, Licenciados	1.256,65 €	21.435,32 €
Ayudantes Técnicos Titulados	1.096,78 €	18.877,45 €
Técnicos no Titulados	1.096,78 €	18.877,45 €

<i>GRUPO II</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Salario año (*)</i>
Jefe Administrativo de 1. ^a	976,90 €	16.959,26 €
Jefe Administrativo de 2. ^a	936,89 €	16.319,14 €
Oficial Administrativo	856,90 €	15.039,34 €
Auxiliar Administrativo	787,47 €	13.928,47 €
Aspirante Administrativo	704,45 €	12.600,10 €
Auxiliar de Laboratorio	787,47 €	13.928,47 €
Telefonista	787,47 €	13.928,47 €
Ordenanza, Portero y Vigilante	747,34 €	13.286,40 €
Botones	704,45 €	12.600,10 €
Personal de Limpieza	704,45 €	12.600,10 €

<i>GRUPO III</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Salario año (*)</i>
Encargado de Almacén	947,34 €	16.486,34 €
Encargado de Producción	947,34 €	16.486,34 €
Especialista de la Industria	787,47 €	13.928,47 €
Carretilero	747,34 €	13.286,40 €
Oficial de Almacén	747,34 €	13.286,40 €
Peón	704,45 €	12.600,10 €
Faenero/as (Encajadoras, etc.)	704,45 €	12.600,10 €

<i>GRUPO IV</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Salario año (*)</i>
Oficial de 1. ^a	787,47 €	13.928,47 €
Oficial de 2. ^a	747,34 €	13.286,40 €
Oficial de 3. ^a	716,42 €	12.791,54 €

(*) Euros/mes x 16 más 1.328,90 € del art. 27 apartado C (4,85 € x 274 días)

TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL EVENTUAL, FIJOS DISCONTINUOS, Y A TIEMPO PARCIAL DE MANIPULADO, ENVASADO, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LOS AGRIOS Y DEMÁS FRUTAS PARA 2019

<i>GRUPO II</i>	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Auxiliar Administrativo	26,03 €	13.953,09 €	50,92 €	305,54 €	7,64 €	13,37 €
Ordenanza, portero, y vigilante	24,70 €	13.308,06 €	48,57 €	291,42 €	7,29 €	12,75 €
Personal de la limpieza	23,24 €	12.600,30 €	45,99 €	275,92 €	6,90 €	12,07 €

<i>GRUPO III</i>	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Especialista de la Industria	26,03 €	13.953,09 €	50,92 €	305,54 €	7,64 €	13,37 €
Peón	23,24 €	12.600,30 €	45,99 €	275,92 €	6,90 €	12,07 €
Faenero/a	23,24 €	12.600,30 €	45,99 €	275,92 €	6,90 €	12,07 €
Oficial de Almacén	24,89 €	13.400,20 €	48,91 €	293,44 €	7,34 €	12,84 €

<i>GRUPO III</i>	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Oficial de 1. ^a	26,03 €	13.953,09 €	50,92 €	305,54 €	7,64 €	13,37 €
Oficial de 2. ^a	24,89 €	13.400,20 €	48,91 €	293,44 €	7,34 €	12,84 €
Oficial de 3. ^a	23,68 €	12.814,41 €	46,77 €	280,61 €	7,02 €	12,28 €

(1) Salario Base pactado. (+1,2%)

(2) Total anual todos los conceptos incluidos, que es igual al importe del salario base por 485 días (365 naturales más 120 de pagas extras), más plus de 4,85 € por 274 días laborales.

(3) Salario día todos los conceptos incluidos.

(4) Total retribución semanal todos los conceptos incluidos, en semana de 40 horas.

(5) Valor hora normal de trabajo.

(6) Valor hora extraordinaria del 75%.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 287/2019 Negociado: IL
 N.I.G.: 4109144420190003037
 De: D/Dª. ANA MARIA FERNANDEZ JIMENEZ
 Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO
 Contra: D/Dª. GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC, LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL y FOGASA

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 287/2019 se ha acordado citar a GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC y LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av/Buhaira N°26, Edif. Noga, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GDS LIMPIEZAS ROMERO Y MONTES SL, INTEGRAL DE SERVICIOS PECO SC y LIMPIEZA ROMERO Y MONTES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5660

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170012898
 Procedimiento:
 Ejecución N°: 114/2019. Negociado: J
 De: D/Dª.: JESÚS MARÍA BEJARANO MORENO
 Contra: D/Dª.: FOGASA y AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 114/19, dimanante de los autos 1185/17, a instancia de JESÚS MARÍA BEJARANO MORENO contra AMBULANCIAS SEHU 24 HORAS SL, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 12/12/19, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s, cuyo actual paradero se desconoce, de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

34W-5668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

NIG: 4109144S20170005709
 Tipo de procedimiento: Procedimiento Ordinario.
 Núm. Autos: 528/2017. Negociado: RF.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 Demandante: Jorge Roza Serrano.
 Procurador: Don Ignacio Romero Nieto.
 Demandados: Hocklan Cargo S.L. y Fogasa.
 Graduado Social: Letrado de Fogasa-Sevilla.

EDICTO

Doña María del Mar Ruiz Padilla, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 528/17, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Jorge Rosa Serrano contra la entidad Hocklan Cargo S.L. y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 10 de julio de 2019.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Hocklan Cargo S.L., que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Hocklan Cargo S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

36W-5228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1125/2017 Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420170012200.

De: Don Bryan Díaz Cárdenas.

Abogado: Masako Nakahira.

Contra: Peggy Sue S.L. (desistidos), Peggy Sue Sevilla S.L. (Administrador José Manuel Muñoz Mergelina) y Fogasa.

EDICTO

Doña María del Mar Ruiz Padilla, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos número 1125/17, seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora Bryan Díaz Cárdenas contra la entidad Peggy Sue Sevilla S.L. (Administrador José Manuel Muñoz Mergelina) y Fogasa sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 21 de febrero de 2019.

Se pone en conocimiento de la entidad demandada Peggy Sue Sevilla S.L. (Administrador José Manuel Muñoz Mergelina), que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se le hace saber que, contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de Cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. de Sevilla, en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Peggy Sue Sevilla S.L. (Administrador José Manuel Muñoz Mergelina), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

36W-5229

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 276/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144420190002949

De: D/D^a. JESUS PEREZ OSUNA

Abogado: JOSE IGNACIO BIDON VIGIL DE QUIÑONES

Contra: D/D^a. EASILITY IBERICA SL, EASILITY LTD, EASILITY FRANCE SARL, FRANCISCO DEL JUNCO VALLEJO, ENLADRILLADA SIGLO XXI SL, ROCCAR INGENIERIA Y GESTION SL, FOGASA y TIQUE RETAIL IBERICA SL

Abogado: ENRIQUE DE LA CERDA CISNEROS

EDICTO

D/D^a M^a BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 276/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JESUS PEREZ OSUNA contra EASILITY IBERICA SL, EASILITY LTD, EASILITY FRANCE SARL, FRANCISCO DEL JUNCO VALLEJO, ENLADRILLADA SIGLO XXI SL, ROCCAR INGENIERIA Y GESTION SL, FOGASA y TIQUE RETAIL IBERICA SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir la demanda presentada.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la acumulación solicitada a los autos que se siguen en este juzgado con el n^o 52/2019.

- Dar traslado a SS^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROVIDENCIA DEL JUEZ SUSTITUTO D. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ

En SEVILLA, a veintidós de abril de dos mil diecinueve

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda consistentes en INTERROGATORIO DE PARTE Y DOCUMENTAL, cítese para INTERROGATORIO al representante de la demandada, al que se

advierde que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Para el caso de que la demandada sea una persona jurídica privada, se le apercibe que, si el representante legal de la misma que compareciere a juicio con facultades para responder al interrogatorio, no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, conforme dispone el Art. 91-3 de la L.R.J.S., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado 2 de la misma norma legal citada.

Respecto de la prueba DOCUMENTAL requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el II Otro sí digo de la demanda, apartado C) Más Documental, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, dicho requerimiento no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

En relación con la prueba propuesta en el apartado D) MÁS DOCUMENTAL, librese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla a fin de que aporte el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) y correspondiente informe emitido por el Inspector de Trabajo, llevado a cabo con la Empresa Easility Ibérica, SL con consecuencia del Despido Colectivo.

En lo referente a la prueba testifical, cítese a los testigos propuestos en el apartado E) TESTIFICAL por la parte actora en su escrito de demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: No acceder a la acumulación solicitada por la parte actora de los presentes autos al procedimiento 52/2019-K, al no tratarse de los mismos demandados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA MAGISTRADO/A. DOY FE EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ISABEL M.ª ROCA NAVARRO

En SEVILLA, a diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Visto el estado de las actuaciones y las resoluciones dictadas por SSª, se señalan para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 10 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al FOGASA a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).

- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas en Arconte-Portal por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas desde que sean autorizados por el Organo Judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días , pasados los cuales no estarán disponibles,

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Tener por ampliada la presente demanda contra D. ISMAEL SOTO TEODORO, Administrador Concursal de la demandada EASILITY IBERICA, SL.

Citar a los citados demandados para los actos de conciliación y/o juicio a celebrar el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 5ª, el día 10 DE MARZO DE 2020, A LAS 11:05 HORAS y el segundo ante el Magistrado-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio NOGA. Planta 1ª, Sala nº 11, señalado el mismo día a las 11:20 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la notificación de la presente de notificación y CITACIÓN EN FORMA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EASILITY IBERICA SL, EASILITY LTD, EASILITY FRANCE SARL, FRANCISCO DEL JUNCO VALLEJO, ENLADRILLADA SIGLO XXI SL, ROCCAR INGENIERIA Y GESTION SL y TIQUE RETAIL IBERICA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-5674

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 51/2019 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160007509

De: D/Dª. ANTONIO VICENTE MENDOZA

Abogado: JOSE ANTONIO GARCES CABRERA

Contra: D/Dª. FOGASA y GANADERIA LOS RECITALES S.L.

EDICTO

D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número Ejecución nº 51/2019 – M a instancia de la parte actora /Dª. ANTONIO VICENTE MENDOZA contra FOGASA y GANADERIA LOS RECITALES S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 20/03/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SSª DISPONE: Despachar ejecución a instancia de D ANTONIO VICENTE MENDOZA frente a GANADERIA LOS RECITALES S.L.en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.897,38 € en concepto de principal, más la cantidad de 779,47 € calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, con fecha 27/04/17, en la ejecución 152/16 dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABLES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución conforme lo dispuesto en el art. 239.4 de la LRJS.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. ENRIQUE EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, JUEZ SUSTITUTO del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA JUEZ SUSTITUTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GANADERIA LOS RECITALES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 80/2019 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160012469

De: D/Dª. FREMAP

Abogado: AGUSTIN GARCIA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Dª. INSS, MARCO DAVID MARTINEZ NARANJO, IMPÒRTACIONES Y DISTRIBUCIONES ASU 2010 SL, TGSS y FOGASA

EDICTO

D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 80/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. FREMAP contra INSS, MARCO DAVID MARTINEZ NARANJO, IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES ASU 2010 SL, TGSS y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 11/07/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente :

“Declarar a la ejecutada IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES ASU 2010 SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 706,86€ en concepto de principal, mas la suma de 106,02€ calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expídanse a la parte ejecutante las oportunas copias necesarias para su aportación al Fogasa, debiendo comparecer la parte solicitante en la secretaría de este Juzgado, en día y hora hábil para su recogida.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 402500064061715 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA “

Y para que sirva de notificación al demandado IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES ASU 2010 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5256

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 177/2016 Negociado: K

N.I.G.: 4109144S20160001891

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Pilar Jiménez Navarro

Contra: Construcciones Enrique Barbasan S.L.

EDICTO

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 177/2016 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Enrique Barbasan S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 15 de febrero de 2018 del tenor literal siguiente:

FALLO

1. Estimo La demanda presentada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Construcciones Enrique Barbasan, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno al demandado Construcciones Enrique Barbasan, S.L. a que pague a la Fundación Laboral de la Construcción la suma total de 243,18 euros por los conceptos y períodos ya indicados.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Enrique Barbasan S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

36W-5227

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 85/2019 Negociado: RO

N.I.G.: 4109144420190000846

De: D/Dª. DOLORES MERCEDES ORTEGA LORENZO

Abogado: PEDRO MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. NOCONCEPT SL

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES MERCEDES ORTEGA LORENZO contra NOCONCEPT SL sobre Despidos/ Ceses en general se han dictado RESOLUCIONES del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
En SEVILLA, a cinco de febrero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª DOLORES MERCEDES ORTEGA LORENZO, presentó demanda de despido improcedente y reclamación de cantidad frente a NOCONCEPT SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 85/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Procede, en aplicación del art. 81 de la LRJS, la admisión de la demanda a la que se dará la tramitación prevista en la LRJS y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la LRJS, admitida la demanda el Letrado/a de la Administración de Justicia atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos.

SEGUNDO.- Una vez admitida la demanda conforme al apto. 4 del art. 81 de la LRJS se dará cuenta al Juez de las diligencias de preparación de prueba a practicar en juicio, anticipación o aseguramiento de la misma. Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar, al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1ª (Sala 13) el próximo 28 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10:50, convocando a las partes con 30 minutos de antelación a la hora señalada, en la Secretaría de este Juzgado sita en la Planta 6ª del Edificio Noga, para la celebración de los actos de conciliación y/o identificación, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto, al estar grabada la vista, la celebración del acto del Juicio no requerirá la presencia en la sala del Letrado/a de la Administración de Justicia, pudiendo solicitarla las partes al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio, para el día y hora señalado, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el letrado de la administración de justicia y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Requerir al actor para que en el plazo de CUATRO DIAS HABILES indique modalidad y duración del contrato.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado.

- Respecto de la pruebas solicitadas se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

PROVIDENCIA DEL ILMO/A. SR/A. MAGISTRADO/A JUEZ Sr/Sra D/Dª CARMEN LUCENDO GONZALEZ

En SEVILLA, a cinco de febrero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, SE ACUERDA:

- Citar para interrogatorio al representante legal de la/s empresa/s demandada/s, al/los que se advierte que, de no comparecer sin justa causa, podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

- Tener por solicitada la prueba documental propuesta por la parte actora en el OTROSI de la demanda requiriendo a la demandada a fin de que sea aportada al acto de juicio oral.

Sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas, que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

La Magistrada Carmen Lucendo González.

Y para que sirva de notificación al demandado NOCONCEPT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-5672

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2019 Negociado: J

N.I.G.: 4109144S20150000723

De: D/Dª. EVA MARIA VERGARA VERGARA

Abogado: ISABEL MARIA GONZALEZ BONILLO

Contra: D/Dª. ELISA MARTIN MORENO, ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. EVA MARIA VERGARA VERGARA contra ELISA MARTIN MORENO, ELABORADOS ARTESANOS CRISVEMAR SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 05/07/2019 del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Declarar al/a los ejecutado/s ELISA MARTIN MORENO, en situación de INSOLVENCIA por importe de 4.713,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

- Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4029000064004619 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que sirva de notificación al demandado ELISA MARTIN MORENO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-5251

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 121/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20180005585

De: D/Dª. SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Abogado: OCTAVIO ALFONSO ABASOLO GOROSTIDI

Contra: D/Dª. AGRIA Y DULCE UTRERANA SL

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2019 a instancia de la parte actora Dª. SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra AGRIA Y DULCE UTRERANA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 15-7-19 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada AGRIA Y DULCE UTRERANA SL por la cuantía de 4082,58 euros de principal y de 653,21 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. Dña. ADELAI DA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA. JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA. JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

ÚNICO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander: ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRÍA Y DULCE UTRERANA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 15 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5268

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20150011088

Procedimiento: 1028/15

Seguridad Social en materia prestacional Negociado: 5

De: D/Dª.: LEONOR PARRAGA CRUZ

Contra: D/Dª.: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1028/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de LEONOR PARRAGA CRUZ contra SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRÍCOLA ESPINO SLU, en la que con fecha 16/7/19 se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

F A L L O

Que desestimando la demanda interpuesta por Dña. Leonor Párraga Cruz contra el Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino SLU, debo absolver y absuelvo en la instancia a la demandada de los pedimentos formulados contra las mismas, estimándose competentes territorialmente los Juzgados de lo Social de Cádiz.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a AGRÍCOLA ESPINO SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 17 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-5270

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 166/2015 Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150001728.

De: Don Francisco Javier Fernández Ortega.

Abogado: Nancy Carolina Colmenares Mejías.

Contra: Fogasa, Motorlux S.A., Sulding S.L., Motordos Sevilla S.A., Centerfit S.L. y Suauto de Automoción S.A.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Fernández Ortega contra Fogasa, Motorlux S.A., Sulding S.L., Motordos Sevilla S.A., Centerfit S.L. y Suauto de Automoción S.A. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 291/19

En Sevilla, a 9 de julio de 2019.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla y su provincia, los presentes autos seguidos en este Juzgado con el número 166/15 promovidos por don Francisco Javier Fernández Ortega contra el Fondo de Garantía Salarial, Motorlux S.A., Sulding S.L., Motordos Sevilla S.L., Centerfit S.L. y Suauto de Automoción S.A. en reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Fernández Ortega contra Motorlux S.A., Sulding S.L., Motordos Sevilla S.L., Centerfit S.L. y Suauto de Automoción S.A. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del trabajador a percibir el resto de prestación por importe de 16.111,94 €, condenando a las partes a estar y pasar por dicha declaración, debiendo abonar el Fondo al trabajador dicha cantidad.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Motorlux S.A., Sulding S.L., Motordos Sevilla S.A., Centerfit S.L. y Suauto de Automoción S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5198

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2018 Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170001557.

De: Doña María Isabel López Torres.

Abogado: Juan Jose Cabello Paniagua.

Contra: Doña M Luca de Tena 3 S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2018 a instancia de la parte actora doña María Isabel Lopez Torres contra M Luca de Tena 3 S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción laboral de fecha 3 de julio de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla a 3 de julio de 2019.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 3 de julio de 2019, debiendo M Luca de Tena 3 S.L. abonar a doña María Isabel López Torres la suma de 14.828,59 euros en concepto de indemnización por despido y de 2.427,60 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado M Luca de Tena 3 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

36W-5199

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 78/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180005340

De: D/Dª. JORGE JUAN FERNANDEZ ROMERO

Contra: D/Dª. GRUPO CHACON AUTOMOCION Y REPARACIONES SL y FOGASA

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JORGE JUAN FERNANDEZ ROMERO contra GRUPO CHACÓN AUTOMOCIÓN Y REPARACIONES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de extinción laboral de fecha 10 de Julio de 2019 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diez de julio de dos mil diecinueve.
Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 9 de julio de 2019, debiendo Grupo Chacón Automoción y Reparaciones S.L. abonar a Don Jorge Juan Fernández Romero la suma de 2.923,42 € euros en concepto de indemnización por despido y de 10.353,28 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER nº ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Il^{ta}. Sra. D^{ña}. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO CHACÓN AUTOMOCIÓN Y REPARACIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 11 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5196

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180002140

De: D/D^a. ALVARO OROZCO SANCHEZ

Abogado: ANA ISABEL GARCIA ORDIALES

Contra: D/D^a. GRUPO HALCONES CONTROL SL

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2019 a instancia de la parte actora D/. ALVARO OROZCO SANCHEZ contra GRUPO HALCONES CONTROL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10-07-19 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto:

ACUERDO:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 10 de julio de 2019, debiendo Grupo Halcones Control S.L. abonar a D. Alvaro Orozco Sánchez la suma de 4.958,80 euros en concepto de indemnización por despido y de 21.481,60 euros en concepto de salarios.

Notifíquese ésta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en SANTANDER nº ES 55 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER ES 55 0049-3569-92-00050012-74, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado... de ...indique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Il^{ta}. Sra. D^{ña}. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO HALCONES CONTROL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 10 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5197

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 403/2017 Negociado: CL
 N.I.G.: 2104144S20170001582
 De: D/Dª. JOSÉ GARRIDO GÓMEZ
 Abogado: RAQUEL RODRIGO HENFLING
 Contra: D/Dª. CONSERJES RSR SLU

EDICTO

D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 403/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSÉ GARRIDO GÓMEZ contra CONSERJES RSR SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA
 En HUELVA, a cuatro de abril de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª JOSÉ GARRIDO GÓMEZ presenta demanda contra CONSERJES RSR SLU.

SEGUNDO.- Se ha requerido a JOSÉ GARRIDO GÓMEZ para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Subsanados los requisitos formales de esta demanda Y de conformidad con lo dispuesto en los arts 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

-Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

Admitir esta demanda presentada en materia de reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo 21 DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA. , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- De conformidad con el art. 18 de la L.R.J.S., y en el caso de que las partes no vayan a comparecer por sí mismas en este procedimiento, REQUIÉRASELES al objeto de conferir representación a las personas mencionadas en dicho artículo mediante poder otorgado por comparecencia ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia o por escritura pública, debiendo realizarse en días hábiles siguientes a la recepción del presente y siempre con antelación a los actos de conciliación y juicio señalados, con apercibimiento de que de no verificarlo en dicho término, se procederá al dictado de resolución oportuna.

- Si pretende solicitar la designación de abogado y procurador de oficio, deberá efectuarlo dentro de los TRES DÍAS siguientes al de la notificación de la demanda, o del Decreto de admisión de la demanda y citación o de la Cédula de emplazamiento o Citación. Si la solicitud se realizara en un momento posterior, la falta de designación de abogado y procurador por los colegios profesionales no suspenderá la celebración del juicio, salvo en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del art. 16 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio en la persona de su representante legal, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental a la que queda requerido, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN:Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONSERJES RSR SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina.

34W-5684

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de julio de 2019, tomó conocimiento de la Resolución del Alcalde núm. 529, de 3 de julio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Tras la constitución de la nueva Corporación Municipal y de conformidad con la regulación establecida en los artículos 3 y 4.1 del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, se precisa designar los miembros de la misma y sus suplentes.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, dispongo:

Primero. La Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla se constituye con la siguiente composición:

Presidente:

— Alcalde de Sevilla don Juan Espadas Cejas.

Vicepresidente:

— Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, don Antonio Muñoz Martínez, y como suplentes, don Andrés Salazar Leo y doña Isabel Evans López.

Vocales:

— Delegada de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico, doña María del Carmen Fuentes Medrano, y como suplente, el/la titular de la Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico.

— Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, don Juan Carlos Cabrera Valera, y como suplente, don Juan García Gil.

— Arquitecto a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, don Juan Mauduit Morón y, como suplente, doña María Luz Parrado Gálvez.

— Arquitecto técnico a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, doña Lázara Martín Hernández y, como suplente, doña Estrella Valenzuela Corrales.

— Arqueólogo a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, doña María Ángeles González Cano y, como suplente, don Francisco Óscar Ramírez Reina.

— Historiador del Arte a propuesta de la Delegación de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, doña Mercedes Fernández Martín.

— Un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, don Juan José Hinojosa Torralba y, como suplente, doña Ana Leal Campanario.

— Un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, doña Gema Aguilera Gómez y, como suplente, doña Eloísa M. Sánchez.

Secretario:

— Don Luis Enrique Flores Domínguez.

Secretaria Delegada:

— Doña Concepción Requerey Naranjo.

Secretario suplente:

— Don Francisco Javier Trujillo Guirola.

Segundo. Los miembros invitados serán designados por el Vicepresidente a propuesta de las entidades con representación en la misma.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6078

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de julio de 2019, tomó conocimiento de la Resolución del Alcalde núm. 556, de 9 de julio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Conforme a lo previsto en el art. 6 de los Estatutos del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla, el Presidente del Instituto, que lo será también del Consejo es el Alcalde de Sevilla o Concejal o miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas resuelvo:

Primero. Delegar la Presidencia del Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla y de su Consejo de Administración en la teniente de Alcalde Delegada de Hacienda y Administración Pública, doña María Sonia Gaya Sánchez.

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6079

SEVILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de julio de 2019, tomó conocimiento de la Resolución del Alcalde núm. 539, de 5 de julio de 2019 del siguiente tenor literal:

«Con motivo de la constitución de la nueva Corporación y a fin de ultimar el proceso organizativo del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 20 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, resuelvo:

Primero. Delegar en el Vicepresidente del Consejo las atribuciones que me confiere el artículo 20 en sus apartados 1.º a 4.º ambos inclusive, y que son las siguientes:

- a) Ostentar la representación de la Gerencia en cuantos actos intervenga ésta y en toda clase de asuntos administrativos y jurisdiccionales a cuyo efecto podrá otorgar los necesarios poderes y Delegaciones.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo.
- c) Dirigir las deliberaciones, resolviendo las dudas que se susciten y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Acordar las asistencias a las reuniones del Consejo de las personas a que se hace referencia en el artículo 14 de los Estatutos.

Asimismo el Vicepresidente asumirá las atribuciones que corresponden al Consejero Delegado, previstas en el artículo 21 de los citados estatutos y que a continuación se relacionan:

- a) La dirección ordinaria de la Gerencia de Urbanismo.
- b) La propuesta al Consejo y a la Comisión Ejecutiva para que decida en las materias de su competencia o para que, a su vez, la someta a aprobación del Ayuntamiento.
- c) La formalización de convenios de colaboración o patrocinio con organismos públicos o entidades privadas que sirvan al cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Urbanismo, salvo que dicha facultad sea asumida en determinados supuestos por la Presidencia
- d) Cualquier otra que de forma general o específica, total o parcial, le delegue el Presidente, así como el ejercicio de aquellas para las que sea facultado por el Consejo o la Comisión Ejecutiva.

Segundo. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Tercero. La presente la Resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de agosto de 2019.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

36W-6080

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Por el señor Alcalde-Presidente se ha dictado Decreto núm. 1101/2019 de fecha 22 de agosto del presente.

Por lo que vengo en delegar en doña Clara Monrobé Cárdenas, Primera Teniente de Alcalde del municipio de Bollullos de la Mitación, la facultad de firma cuantos documentos administrativos y trámites electrónicos en Egooveris, que sean necesarios en la tramitación de la subvención correspondiente al año 2018, destinada a la dinamización de Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y las ELAs de Andalucía, teniendo la delegación el carácter de especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 43.4 ROF.

En Bollullos de la Mitación a 26 de agosto de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

34W-6061

CAMAS

El señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, con fecha 11 de julio de 2019, ha dictado la resolución 1266 que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución de Alcaldía sobre delegación especial en Concejales/as para la celebración de matrimonios civiles.

Vista la resolución de Alcaldía 1225/2019, de 4 de julio, sobre delegación especial en Concejales para la celebración de matrimonios civiles.

Considerando conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión, incluir a don Wladimiro Barrera Rodríguez, Concejale de este Ayuntamiento, en el listado de Concejales autorizados para el acto de celebración del matrimonio civil y en base a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto lo siguiente:

Primero. Delegar indistintamente en el concejal Wladimiro Barrera Rodríguez y el resto de Concejales/as de esta Corporación citados en el decreto 1225/2019, la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal de Camas y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 51 y siguientes del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para la celebración de los matrimonios civiles en el término municipal; siempre que, previamente, se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales/as para autorizar matrimonio civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante las citadas delegaciones, esta Alcaldía podrá autorizar matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto.

Segundo. Notificar en forma legal la siguiente resolución a los designados, considerando que esta delegación se considera aceptada en forma tácita, salvo manifestación expresa en contrario.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y exponerla en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente en Camas, a fecha de firma electrónica.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Camas a 15 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

34W-6062

CAZALLA DE LA SIERRA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la LRBRL y concordantes del ROF, y de acuerdo con los nombramientos efectuados, mediante el presente resuelvo:

Primero.—Disponer que durante mi ausencia en el periodo comprendido entre los días 18 y 30 de agosto de 2019, ambos inclusive, se haga cargo accidentalmente de las funciones que como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento me corresponden, la Primera Teniente de Alcalde doña María Lourdes Falcón Rico.

Segundo.—Dese cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente.

En Cazalla de la Sierra a 16 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Sotero Manuel Martín Barrero.

34W-6059

SANLÚCAR LA MAYOR

Vistos los artículos 43, 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resultando que durante el periodo comprendido entre el día 17 de agosto al 26 de agosto de 2019, ambos inclusive, esta Alcaldía se encontrará disfrutando de sus correspondientes vacaciones.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la normativa citada, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero.—Sustituir la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante la ausencia de esta Presidencia, en el periodo comprendido entre el día 17 de agosto al 26 de agosto de 2019, ambos inclusive, en el Primer Teniente de Alcalde, don Manuel Colorado Castaño.

Segundo.—Notifíquese al Primer Teniente de Alcalde así como a los distintos Departamentos Municipales.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sanlúcar la Mayor a 16 de agosto de 2019.—El Alcalde, Eustaquio Castaño Salado.

34W-6007

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, se ha aprobado el Proyecto de Actuación P.A. 01/2018, para la implantación de la actividad de tratamientos y manufactura de cultivos ecológicos y taller medioambiental, para lo cual se legaliza y termina la edificación de una (1) nave de 495,00 m², pozo artesinado y vallado perimetral, en el polígono 16, parcela 16, con referencia catastral 41095A016000160000AD, finca registral 2971, con una superficie de 16.850,00 m², conforme a proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Manuel Reina Vélez, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 10 de junio de 2019 número 24623, promovido por doña Neivar María Palacio García, con un plazo de la cualificación urbanística de 30 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 19 de agosto de 2019.—El Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (P.D. Decreto de Alcaldía 31 de julio de 2019), Antonio Bocanegra Bohórquez.

36W-6085

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2019, se ha aprobado el Proyecto de Actuación P.A. 05/2018, para la implantación de la actividad de Centro Logístico de recepción de remolacha y hortalizas, para su posterior transporte, para lo cual se proyecta la rehabilitación y reposición de cerramiento de parcela, arreglo de campa exterior, pozo artesiano, rehabilitación de una nave existente de 1.272,00 m², edificación anexa de 35,00 m², con do-

tación de servicios generales de agua, saneamiento y electricidad e infraestructura de telecomunicaciones, en parcelas con referencias catastrales 41095A01400080000AU y 41095A01400075000AU, polígono 14, parcelas 8 y 75, finca registral 7435, con una superficie, según medición de 8.277,60 m², conforme a Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Manuel Reina Vélez, acompañado de declaración responsable con registro de entrada de fecha 24/08/2018, número 36245, promovido por don Jesús Antonio Pascual Esteban, en nombre y representación de la entidad Hortalizas Zarese S.L., con C.I.F. B-40.239.014.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 19 de agosto de 2019.—El Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (P.D. Decreto de Alcaldía 31 de julio de 2019), Antonio Bocanegra Bohórquez.

36W-6086

UTRERA

Don Antonio Bocanegra Bohórquez, Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2019, así como acuerdo de rectificación de error de 6 de junio de 2019, se ha aprobado el Proyecto de Actuación P.A. 02/2018, para la legalización de unas naves-almacén e instalaciones construidas y la autorización de otras actuaciones que conformarán la regularización de un complejo agro industrial, modificando el cambio de uso de naves existentes, destinadas anteriormente al desmotado de algodón, a secado de alfalfa y almacenamiento de productos agrícolas, en el polígono 60, parcela 27, con referencia catastral 41095A060000270000AF, finca registral 19683, con una superficie de 80.172,00 m², en la que existe un total de 11.834,22 m² construidos, de los cuales 10.038,42 m² han tenido licencia, 1.795,80 m² se solicita su legalización y 540,00 m² de nueva construcción, conforme a Proyecto de Actuación, Anexo I y Anexo II, para un complejo agro industrial, redactados por el Ingeniero Industrial don Mariano Orte Maturana, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con el número BA1800315 de fecha 23 de mayo de 2018, con declaración responsable con registro de entrada 27/07/2018 número 33088 y visado con el número BA 1900200 de fecha 19 de marzo de 2019, promovido por don Emilio Mejías Yáñez, en nombre y representación de Trajano Sociedad Cooperativa Andaluza, con CIF F-41107541, y con un plazo de cualificación urbanística de 50 años.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Utrera a 19 de agosto de 2019.—El Secretario General accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad (P.D. Decreto de Alcaldía 31 de julio de 2019), Antonio Bocanegra Bohórquez.

36W-6087

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es